

**NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
MANDAMIENTO DE PAGO**

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – FUNCIONARIA EJECUTORA DE
COBRO COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

INFORMA

Que la persona natural relacionada a continuación, está siendo ejecutada por este despacho a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 019-2019, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, así como la notificación por correo certificado fueron devueltas como consta en las Guías Nos. RA306127918CO, RA311211397CO, RA311211370CO, RA311211406CO, RA311211383CO, RA318088791CO, RA318088765CO y RA318088788CO de Servicios Postales Nacionales.

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso el siguiente acto administrativo:

| Mandamiento de Pago No. | Nombre del Ejecutado | Número de Cédula |
|-------------------------|------------------------|------------------|
| 007-2021 | William Martínez Downs | 13.819.020 |

Del auto del mandamiento de pago, se transcribe la parte resolutive, así:

“PRIMERO. - LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, en contra del señor William Martínez Downs, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.819.020, por la siguiente cantidad de dinero:

1.- Por la suma de Ciento Sesenta Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$160.578.159.00), en virtud de la Resolución 2075 del 19 de febrero 2019.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

2.- Por los intereses que correspondan, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por las costas, honorarios y gastos del proceso si los hubiere, los cuales se liquidarán en su oportunidad.

SEGUNDO. - Requierase al deudor, a efecto de que comparezca a este despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta citación. En caso contrario, notifíquesele por correo certificado en atención a lo dispuesto por los artículos 826 y 565 parágrafo 1 del Estatuto Tributario.

Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y en aplicación del Decreto 491 de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, el ejecutado podrá solicitar la notificación electrónica del presente acto administrativo y/o de los actos posteriores que se profieran en el proceso de cobro coactivo.

Para el efecto, el ejecutado deberá remitir la solicitud desde un correo en donde se realizarán todas las notificaciones del presente proceso. Bajo esta medida, se podrá radicar el escrito de excepciones al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

TERCERO. - Advertir al ejecutado que contra la presente Resolución podrá interponer las excepciones contempladas en los artículos 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 de la misma disposición o cancelar la obligación.

CUARTO. – Continuar con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

Atentamente,

SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - Funcionario Ejecutor

Revisó: Marcela Vásquez Bonilla – Coordinadora Grupo Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Patricia Manrique – Profesional OAJ

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co